



1 ESCRITURA NÚMERO

2      2015      17      01      69      P04792      FAC: 001-009-009013560

3

4

5

6

7

8

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELMST  
PRODUCTORA AUDIOVISUAL CIA. LTDA.**

9

10

11

12

**OTORGADO POR:**

13

**ANTONIO IBAI FERNANDEZ GUTIERREZ**

14

**ANTONIO FERNANDEZ BENITO**

15

**MONICA PATRICIA MONTUFAR QUIÑONEZ**

16

17

18

**CAPITAL: \$ 400,00**

19

**Di 2 C.C.**

20

**EM.**

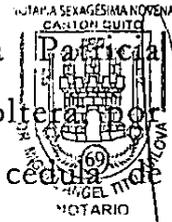
21

22

23 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
24 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
25 JUEVES diez (10) de diciembre del año dos mil quince, ante  
26 mi Doctor, **MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA,**  
27 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**  
28 **QUITO.** Comparece al otorgamiento de la presente escritura

1

1 pública de constitución de la compañía **ELMST**  
2 **PRODUCTORA AUDIOVISUAL CIA. LTDA.**, los señores:  
3 **ANTONIO IBAI FERNANDEZ GUTIERREZ**, de  
4 nacionalidad española, soltero, por sus propios y personales  
5 derechos y en calidad de apoderado especial del señor  
6 **ANTONIO FERNANDEZ BENITO**, de nacionalidad  
7 española, casado, conforme poder que se adjunta; y,  
8 **MONICA PATRICIA MONTUFAR QUIÑONEZ**, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios y  
10 personales derechos. Los comparecientes son domiciliados en  
11 esta Ciudad de Quito, mayores de edad hábiles para contratar  
12 y obligarse, a quienes de conocer doy fe y en virtud de  
13 haberme presentado sus documentos de identificación cuyas  
14 copias se agregan y me solicitan que eleve a escritura pública  
15 el contenido de la siguiente minuta que transcribo a  
16 continuación. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro a su cargo,  
17 sírvase insertar una escritura pública que contenga el contrato  
18 social de la compañía de Responsabilidad Limitada  
19 denominada **ELMST PRODUCTORA AUDIOVISUAL**  
20 **CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
21 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
22 celebración de la presente escritura las siguientes personas:  
23 Antonio Ibai Fernández Gutiérrez, de nacionalidad española,  
24 soltero, por sus propios y personales derechos, portador de la  
25 cédula de identidad número uno siete cinco cinco ocho dos  
26 nueve ocho ocho guion dos(175582988-2); y en calidad de  
27 apoderado especial del señor Antonio Fernández Benito, de  
28 nacionalidad española, casado, conforme Poder Especial que



1 se adjunta al presente instrumento; y, Mónica Patricia  
2 Montufar Quiñonez, de nacionalidad ecuatoriana, soltera por  
3 sus propios y personales derechos, portadora de cédula de  
4 ciudadanía número cero nueve uno ocho uno tres cuatro tres  
5 siete guion cero (091813437-0). Los comparecientes se  
6 encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente  
7 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONTRATO**  
8 **DE COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran la voluntad de  
9 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo  
10 sus capitales, para emprender en operaciones mercantiles y  
11 participar de las utilidades de la sociedad; siguiendo ésta  
12 empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, Código Civil,  
13 Código de Comercio, acuerdo de las partes y de los presentes  
14 estatutos que a continuación se expresan. **TERCERA.-**  
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELMST**  
16 **PRODUCTORA AUDIOVISUAL CIA. LTDA.; ARTÍCULO**  
17 **PRIMERO DENOMINACIÓN.-** La compañía se llamará  
18 **ELMST PRODUCTORA AUDIOVISUAL CIA. LTDA.-**  
19 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**  
20 **DOMICILIO.-** la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y  
21 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito DM,  
22 pudiendo establecer sucursales o representaciones tanto dentro  
23 del territorio ecuatoriano como en cualquier otro país, previa  
24 resolución de la junta general de socios. **ARTÍCULO**  
25 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía será  
26 de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta  
27 escritura en el correspondiente Registro Mercantil.-  
28 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía

1 podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Actividades de  
2 producción de películas cinematográficas, videos, producción  
3 programas y anuncios de televisión. b) Actividades de  
4 postproducción, como: edición, rotulación, subtitulado,  
5 créditos subtitulados para sordos, gráficos, animación y efectos  
6 especiales producidos por ordenador, transferencia de película a  
7 cinta; actividades de laboratorios cinematográficos y de  
8 laboratorios especiales para películas de animación, incluido el  
9 revelado de estas cintas. c) Actividades de distribución de  
10 películas, cintas de video, dvd y productos similares a cines,  
11 cadenas y emisoras de televisión y exhibidores. Se incluyen  
12 adquisición de los derechos de distribución de películas, cintas  
13 de video y dvd. d) La publicación, lanzamiento, promoción y  
14 distribución de grabaciones de sonido para comerciantes  
15 mayoristas, minoristas o directamente para el público. e)  
16 Actividades de servicios de grabación de sonido en estudio o en  
17 otros lugares, incluida la producción de programas de radio  
18 grabados (es decir, no emitidos en directo). f) Edición de  
19 música, es decir, actividades de: adquisición y registro de los  
20 derechos de autor de composiciones musicales, promoción,  
21 autorización y utilización de esas composiciones en  
22 grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en  
23 interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros  
24 medios, distribución de grabaciones de sonido a mayoristas o  
25 minoristas o directamente al público, incluye la edición de  
26 libros de música. g) Producción de bienes, comercialización,  
27 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,  
28 distribución, investigación y desa, promoción y capacitación,



1 asesoramientos, intermediación, inversión, construcción,  
 2 reciclaje, importación.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL DE**  
 3 **INTEGRACIÓN.-** El capital de la compañía estará formado  
 4 por las aportaciones de los socios, siendo su monto de  
 5 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
 6 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una,  
 7 pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de  
 8 integración del capital: -----

Socio	Capital Suscrito y Pagado Actual	Capital pagado en numerarios	Número de Cédula	Porcentaje	Tipo de Inversión
Antonio Ibai Fernández Gutiérrez	S 320	S 320	175582988 -2	80%	Nacional
Antonio Fernández Benito	S 40	S 40	PAB 130800	10%	Nacional
Monica Patricia Montufar Quiñonez	S40	S 40	09181343 7-0	10%	Nacional
Total	S 400	S 400		100 %	Nacional

23 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**  
 24 **CAPITAL.-** La compañía podrá acordar el aumento de capital  
 25 social, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta  
 26 por ciento del capital inicial o, del aumento anterior.- si se  
 27 acordase el aumento del capital social, los socios tendrán  
 28 derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes

1 sociales, la compañía no podrá decidir sobre reducción del  
2 capital social, si esto implicara la devolución a los socios de  
3 parte de las aportaciones hechas y pagadas. **ARTÍCULO**  
4 **SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La  
5 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación  
6 en el que constará necesariamente su carácter de no negociable  
7 y el número de participaciones que por su aporte le  
8 corresponde, debiendo llevar las firmas del presidente y del  
9 Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE**  
10 **PARTICIPACIONES.-** La participación o participaciones que  
11 tiene el socio en la compañía, son transferibles por acto entre  
12 vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el  
13 consentimiento unánime del capital social, en la forma  
14 dispuesta por la ley de compañías, las participaciones serán  
15 también transmisibles por herencia y siendo varios los  
16 herederos, estarán representados en la compañía por una  
17 persona que designasen para el efecto. **ARTÍCULO**  
18 **NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los socios  
19 tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a  
20 prorrata de las participaciones sociales pagadas. **ARTÍCULO**  
21 **DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La  
22 responsabilidad de los socios de la compañía se limita  
23 exclusivamente al monto de sus participaciones individuales  
24 determinadas en el presente contrato social y en la proporción  
25 que se ha establecido en el mismo.- en consecuencia percibirán  
26 los beneficios que les correspondiese a prorrata de las  
27 participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos, en lo  
28 que atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios,



1 estos son los determinados en la Ley de Compañías y en los  
2 presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**

3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

4 La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y  
5 será administrada por el Presidente y el Gerente General,  
6 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones  
7 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.

8 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- LA JUNTA GENERAL DE**

9 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente  
10 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- CLASES DE**

12 **JUNTAS:** a) junta general ordinaria; b) junta general

13 extraordinaria, las juntas generales ordinarias se reunirán por lo

14 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

15 finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar

16 los asuntos puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la

17 convocatoria, bajo pena de nulidad, las juntas generales

18 extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para

19 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS**

21 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

22 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

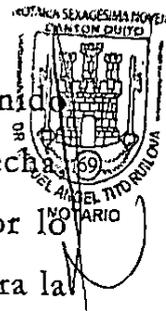
25 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los

26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

27 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

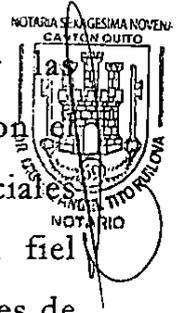
28 celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta  
2 general de socios, válidamente constituida le corresponde las  
3 siguientes atribuciones: a) designar y remover al presidente y  
4 gerente general de la compañía, fijar sus remuneraciones  
5 conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas  
6 legales; b) conocer y resolver acerca de los balances, anexos,  
7 cuentas y el informe que debe presentar anualmente el gerente  
8 general de la compañía; c) resolver acerca de la distribución de  
9 los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir  
10 anualmente a los socios; d) autorizar la transferencia o el  
11 gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía; e)  
12 acordar las modificaciones al contrato social; f) interpretar los  
13 presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que  
14 considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las  
15 finalidades sociales; g) resolver sobre la fusión, transformación,  
16 disolución y liquidación de la compañía, nombrar los  
17 liquidadores y fijar su retribución; h) resolver la apertura o  
18 supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional  
19 o fuera de él; i) aprobar las actas y resoluciones que se den en  
20 las juntas generales; j) autorizar a los socios la cesión de sus  
21 participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en  
22 el ingreso de nuevos socios; k) acordar la exclusión del socio  
23 por cualquiera de las causales previstas en la ley; l) ejercer  
24 fiscalización de las actividades de la compañía o determinar la  
25 forma en que ésta fiscalización se efectúe. **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA A JUNTA**  
27 **GENERAL.-** Las juntas generales serán convocadas mediante  
28 comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Gerente



1 General o Presidente de la Compañía, en cuyo contenido  
2 deberá constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha,  
3 lugar y hora de reunión, la convocatoria debe recibirse por lo  
4 menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la  
5 junta, los socios podrán concurrir a ella personalmente o por  
6 medio de un representante, la representación se conferirá  
7 mediante carta - poder, dirigida a la compañía, con carácter  
8 especial para cada junta o mediante poder notarial legalmente  
9 conferido, el o los socios que representen por lo menos el diez  
10 por ciento (10%) del capital social podrán pedir por escrito en  
11 cualquier tiempo, al administrador, la convocatoria a junta  
12 general de socios para tratar asuntos que indiquen en su  
13 petición, si el administrador rehusare hacer la convocatoria o  
14 no la hiciese dentro del plazo quince días contados desde el  
15 recibo de la petición, podrán recurrir a la superintendencia de  
16 compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM E INSTALACIÓN DE**  
18 **LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de socios se  
19 entenderá válidamente integrada cuando concurriesen en  
20 primera convocatoria más de la mitad del capital social, si por  
21 cualquier razón no se integrase la junta general en la primera  
22 convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la junta se  
23 reunirá con el número de socios presentes, debiendo así  
24 expresarse en la referida convocatoria, las juntas generales  
25 serán presididas por el Presidente de la compañía o por el  
26 Presidente ad-hoc que la junta designase en cada caso por  
27 ausencia del Presidente, actuará como secretario el Gerente  
28 General de la compañía o la persona que la junta designase con

1 carácter de secretario ad-hoc, por ausencia del titular.- el acta  
2 de las deliberaciones y acuerdos de juntas generales llevará las  
3 firmas del Presidente y Secretario; de cada junta se formará un  
4 expediente con la copia del acta respectiva, se incorporará  
5 también a dicho expediente los demás documentos que hayan  
6 sido puesto en conocimiento de la junta general. Las actas de  
7 juntas generales serán autorizadas por el Presidente y Secretario  
8 de la junta, se regirán por el artículo ciento veinte y dos (122)  
9 de la Ley de Compañías, dichas actas se extenderán en hojas  
10 móviles, escritas al anverso y reverso, debidamente foliadas,  
11 con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una  
12 por el secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
13 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las  
14 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría del  
15 capital social concurrente a la reunión, cada participación da  
16 derecho a un voto y los votos en blanco, así como las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría, téngase en cuenta lo  
18 señalado por el artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de  
19 Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**  
20 **PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la junta general  
21 de socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el  
22 Gerente General. El Presidente podrá o no ser socio de la  
23 compañía y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser  
24 reelegido por un periodo igual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a)  
26 presidir y dirigir las sesiones de juntas generales de socios; b)  
27 súper vigilar y supervisar la correcta marcha de la compañía; c)  
28 subrogar al gerente general en casos de ausencia, impedimento



1 o incapacidad temporal, d) cumplir y hacer cumplir  
2 resoluciones tomadas en junta de socios; e) colaborar con el  
3 gerente general en procura del control de los negocios sociales  
4 y de la buena marcha de la compañía; f) velar por el fiel  
5 cumplimiento de la ley, de los estatutos y de las resoluciones de  
6 la junta general; g) suscribir conjuntamente con el gerente  
7 general los certificados de aportación no negociables y las actas  
8 de junta general; h) intervenir en todos los actos que por  
9 resolución de la junta general deba realizar a nombre de la  
10 compañía; i) ejercer las demás atribuciones y cumplir con las  
11 obligaciones que le declare la junta general. **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
13 Gerente General de la Compañía es elegido por la junta general  
14 de socios pudiendo ser éste socio o no de la compañía y durará  
15 cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**  
17 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones  
18 del Gerente General las contempladas en el artículo doce (12)  
19 de la Ley de Compañías y demás atribuciones señaladas en la  
20 ley, en estos estatutos, por la junta general o por los  
21 reglamentos de la sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**  
23 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial o extrajudicial  
24 de la compañía le corresponde al Gerente General o a quien  
25 por cualquier causa estuviese reemplazándole de conformidad  
26 con el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
27 **CUARTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Es obligación  
28 de la junta general elegir al Presidente y al Gerente General de

1 la compañía, quienes durarán en su funciones cuatro años y  
2 podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a  
3 actuar bajo la denominación objetiva de la compañía, cuando  
4 estén representando a la misma, a pesar de haber concluido el  
5 periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser  
6 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.

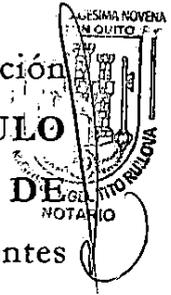
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO**  
8 **DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en  
9 el Artículo vigésimo primero (21) del estatuto, se designan  
10 como Presidenta de la compañía a la señora MONICA  
11 PATRICIA MONTUFAR QUIÑONEZ, y como Gerente  
12 General de la misma al señor ANTONIO IBAI FERNANDEZ  
13 GUTIERREZ, respectivamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **SEXTO DEL REMANENTE.-** El remanente del patrimonio  
15 una vez efectuada la liquidación de la compañía, será  
16 distribuido entre los socios o en proporción a las  
17 participaciones sociales pagadas de cada uno. **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
19 Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidas en  
20 la ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus  
21 participaciones sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

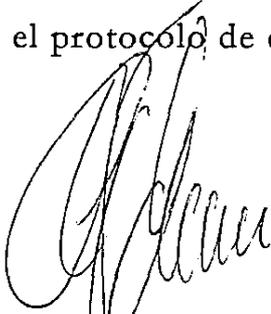
22 **MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS**  
23 **SOCIOS.-** La sociedad no se liquidará por muerte, interdicción  
24 o quiebra de los socios, quiebra de la compañía no comporta la  
25 de los socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

26 **DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE**  
27 **FONDOS.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO**  
28 **JURAMENTO,** que los fondos y valores que se utilizan para



1 realizar las operaciones que da lugar a la presente constitución  
2 de compañía provienen de actividades lícitas. **ARTÍCULO**  
3 **TRIGESIMO.- DECLARACIÓN JURADA DE**  
4 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes  
5 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido  
6 con la obtención de los correspondientes permisos de  
7 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro  
8 soliciten otras instituciones y que sean necesario para las  
9 operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION**  
10 **TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran  
11 que pagarán el capital social en los montos indicados en el  
12 cuadro de suscripción y pago del capital social una vez  
13 constituida la compañía, así mismo, los contratantes declaran  
14 bajo juramento que los datos contenidos en el presente  
15 instrumentos son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la  
16 Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a  
17 lo dispuesto a la Ley de Compañías y demás leyes a fines. En  
18 caso de controversia entre los socios, o entre socios y  
19 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al  
20 procedimiento de Mediación conforme lo establece la ley de  
21 Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la  
22 Superintendencia de Compañías y Valores. Usted señor Notario  
23 se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena  
24 validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** misma  
25 que se encuentra firmada por el Doctor Paco Gustavo Ricaurte  
26 Ortiz, Abogado con matricula profesional número siete mil  
27 doscientos cuarenta y tres (7.243) del Colegio de Abogados de  
28 Pichincha, la misma que fue elevada a escritura pública con

1 todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas  
2 sus partes, leída que fue esta escritura íntegramente a los  
3 otorgantes por mí, el Notario, ellos se ratifican en todo lo  
4 expuesto, y firman conmigo en unidad quedando incorporada  
5 en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

6  
7  
8  
9  


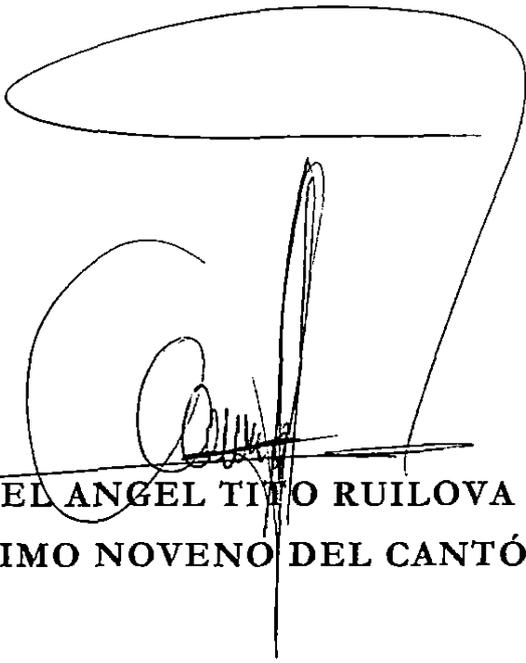


10 **ANTONIO IBAI FERNANDEZ GUTIERREZ**  
11 C.I. 175582988-2

12  
13  
14  
15  




16 **MONICA PATRICIA MONTUFAR QUIÑONEZ**  
17 C.C. 091813437-0

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  


**DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT** No. 175582988-2

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
 ANTONIO IBAI

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 España  
 Málaga

**FECHA DE NACIMIENTO** 1985-08-05  
**NACIONALIDAD** ESPAÑOLA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC.COMUNIC.AUDIOVIS

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 FERNÁNDEZ BENITO ANTONIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 GUTIÉRREZ PALACIOS INES

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2014-06-27

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2024-06-27

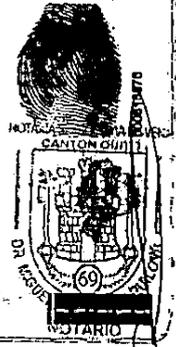
**DIRIGIDO A** E33331222

**NOTARIO** CANTON QUITO

**REGISTRO CIVIL**

**DIRIGENTE GENERAL** *[Signature]*

**FIRMA DEL CEDULADO** *[Signature]*



*[Handwritten Signature]*



**NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
 En 1 foja(s). Quito a

**10 DIC. 2015**

*[Signature]*  
**Dr. Miguel Ángel RUIVOVA**  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



*[Handwritten Signature]*





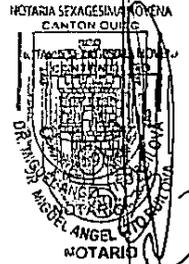
Factura: 001-002-000009371



20151701069P03324

0009

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701069P03324					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERNÁNDEZ BENITO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAB130800	ESPAÑOL A	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERNANDEZ GUTIERREZ ANTONIO IBAI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755829882	ESPAÑOL A	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





1 ESCRITURA NÚMERO

2

3

2015	17	01	69	P03324	FAC: 001-002-000009371
------	----	----	----	--------	------------------------

4

5

**PODER ESPECIAL**

6

7

**QUE OTORGA**

8

**SR. ANTONIO FERNÁNDEZ BENITO**

9

10

**A FAVOR DE**

11

**SR. ANTONIO IBAI FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**

12

13

**CUANTIA: INDETERMINADA**

14

**DI 2. COPIAS**

15

**A.Z.**

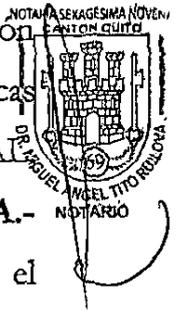
16

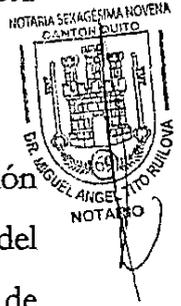
17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
18 de la República del Ecuador, hoy día VIERNES veinte y ocho (28) de  
19 Agosto del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR MIGUEL ANGEL**  
20 **TITO NOTARIO PÚBLICO SEXAGÉSIMO NOVENO DE**  
21 **ESTE CANTÓN**, comparece el señor **ANTONIO FERNÁNDEZ**  
22 **BENITO**, portador del pasaporte número PAB UNOP TRES CERO  
23 OCHO CERO CERO (PAB 130800), de estado civil casado, con  
24 separación de bienes. El compareciente es de nacionalidad española,  
25 mayor de edad, domiciliado en España, de transito por esta ciudad  
26 de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy  
27 fe y en virtud de haberme presentado su documento de identificación  
28 cuya copia se agrega y me solicita que eleve a escritura pública el

1



1 contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación  
2 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas  
3 de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL  
4 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
5 **COMPARECIENTE.-** Concorre a la celebración de esta escritura el  
6 señor Antonio Fernández Benito, de nacionalidad español, portador del  
7 pasaporte Numero PAB UNO TRES CERO COHO CERO CERO  
8 (PAB 130800) de estado civil casado, con separación de bienes, de  
9 tránsito en esta ciudad de Quito, sin más generales de Ley y legalmente  
10 capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**  
11 Yo, Antonio Fernández Benito, por mis propios y personales derechos,  
12 confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente el cual en derecho se  
13 requiere a favor del señor Antonio Ibai Fernández Gutiérrez, de  
14 nacionalidad español, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente  
15 autorizado para permanecer en el Ecuador, residente en la ciudad de  
16 Quito, plenamente capaz para contratar y especialmente para que:  
17 UNO.- A mi nombre y representación comparezca ante los organismos  
18 Estatales y Privados a fin de poder constituir una empresa o compañía  
19 sea de responsabilidad limitada o anónima, para cuyo efecto podrá  
20 suscribir los documentos legales pertinentes y las actas constitutivas  
21 respectivas; DOS.- Comparecer a mi nombre y representación ante  
22 instituciones financieras y/o Bancos Privados y Aperturar cuentas  
23 corrientes, realizar inversiones o cancelar dichas cuentas o inversiones;  
24 TRES.- Comparecer a mi nombre y representación a las Juntas  
25 Universales, Generales, Ordinarias y Extraordinarias que se llegaren a  
26 convocar dentro de la compañía que se llegue a constituir y de la cual  
27 compareciente forme parte en calidad de socio o accionista por efecto  
28 de la utilización del presente instrumento como habilitante y en fin,





1 todos los actos que fueren necesarios para la legal y debida constitución  
 2 de una persona jurídica que permita realizar actividades lícitas dentro del  
 3 Ecuador. El señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de  
 4 estilo para la plena validez jurídica del presente instrumento y me  
 5 conferirá tres copias certificadas del presente.- Hasta aquí la minuta. La  
 6 misma que se encuentra firmada por el Doctor Paco Ricaurte Ortiz.  
 7 Profesional con matrícula siete dos cuatro tres del Colegio de Abogados  
 8 de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
 9 valor legal.- Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí,  
 10 el Notario, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo  
 11 cual doy fe.-

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
 SR. ANTONIO FERNÁNDEZ BENITO  
 Pasaporte Número: *PAB 130800*

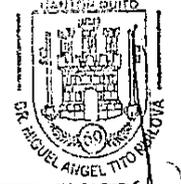


*[Handwritten signature]*

DR. MIGUEL ANGEL TITO NOTARIO  
 PÚBLICO SEXAGÉSIMO NOVENO DE ESTE CANTÓN

*[Handwritten mark]*





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. **175582988-2**

APELLIDOS Y NOMBRES **FERNANDEZ GUTIERREZ ANTONIO ISA**

LUGAR DE NACIMIENTO **España**  
**Málaga**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-03**

NACIONALIDAD **ESPAÑOLA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION **LIC.COMUNIC.AUDIOVIS**

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FERNANDEZ BENITO ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUTIERREZ PALACIOS INES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO**  
**2014-06-27**

FECHA DE EXPIRACION **2024-06-27**

Director General [Signature]

Titular del Colegio [Signature]

**NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede, es igual al documento presentado ante mi.  
 En 1 - foja(s) Quito a

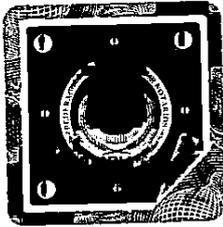
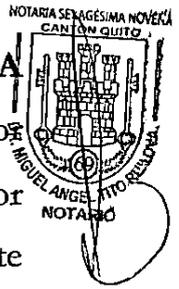
28 AGO 2015



~~Dr. Miguel Angel TITO ROLDAN~~  
 NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO

l

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** del **PODER ESPECIAL**, que otorga el señor **ANTONIO FERNÁNDEZ BENITO**, a favor del señor **ANTONIO IBAI FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veinte y ocho de Agosto del año dos mil quince.-



*[Handwritten signature of Miguel Ángel Tito Rulova]*



Dr. Miguel Ángel Tito Rulova  
NOTARIO

**DR. MIGUEL ANGEL TILO RUILOVA**  
**NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2015 01:59 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7718146  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1755829882 FERNANDEZ GUTIERREZ ANTONIO IBAI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELMST PRODUCTORA AUDIOVISUAL CIA.LTDA.**

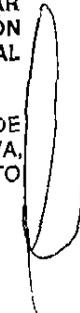
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J59	
OPERACION PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.01	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATográfICOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ÉSTAS CINTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5913.00	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO, DVD Y PRODUCTOS SIMILARES A CINES, CADENAS Y EMISORAS DE TELEVISIÓN Y EXHIBIDORES. SE INCLUYEN ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO Y DVD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.02	LA PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO PARA COMERCIANTES MAYORISTAS, MINORISTAS O DIRECTAMENTE PARA EL PÚBLICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.03	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO EN ESTUDIO O EN OTROS LUGARES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO GRABADOS (ES DECIR, NO EMITIDOS EN DIRECTO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.05	EDICIÓN DE MÚSICA, ES DECIR, ACTIVIDADES DE: ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE COMPOSICIONES MUSICALES, PROMOCIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESAS COMPOSICIONES EN GRABACIONES, EN LA RADIO, EN LA TELEVISIÓN, EN PELÍCULAS, EN INTERPRETACIONES EN VIVO, EN MEDIOS IMPRESOS Y EN OTROS MEDIOS, DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO A MAYORISTAS O MINORISTAS O DIRECTAMENTE AL PÚBLICO, INCLUYE LA EDICIÓN DE LIBROS DE MÚSICA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2016 01:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/12/2015 2.11 PM

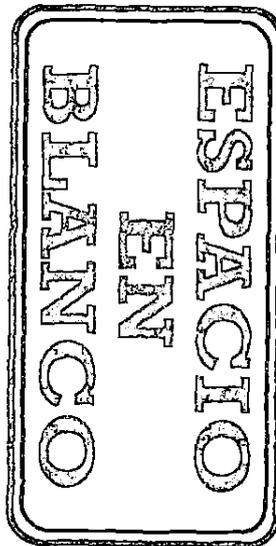
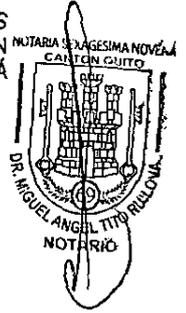


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

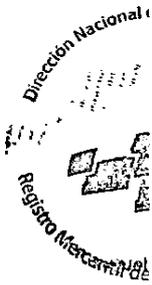


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **COSNTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELMST PRODUCTORA AUDIOVISUAL CIA. LTDA.** que otorga **ANTONIO IBAI FERNANDEZ GUTIERREZ, MONICA PATRICIA MONTUFAR QUIÑONEZ y ANTONIO FERNANDEZ BENITO** debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de Diciembre del año dos mil quince.-



  
NOTARIA  
SEXAGESIMA  
NOVENA  
2015  
Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova  
NOTARIO

**DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**  
**NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 1805



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1252
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	141
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

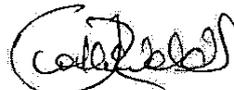
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /10/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELMST PRODUCTORA AUDIOVISUAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- CUATRO AÑOS.-  
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016



DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL






SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ELMST PRODUCTORA AUDIOVISUAL CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ELM ST.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
IÑAQUITO	EL BATAN		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GONZALO SERRANO	E10-73	AV 6 DE DICIEMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
<a href="http://www.elmst.tv">www.elmst.tv</a>	<a href="mailto:info@elmst.tv">info@elmst.tv</a>	<a href="mailto:ibai@elmst.tv">ibai@elmst.tv</a>	
CELULAR:	FAX:		
0983881026	0983782493		

REFERENCIA UBICACIÓN  
Entrando por el edificio de Montero

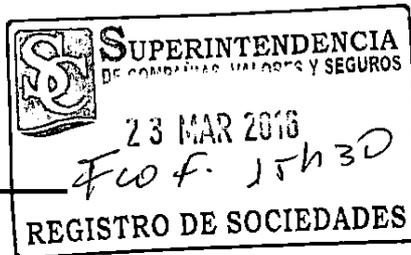
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
ANTONIO IBAI FERNÁNDEZ GUTIERREZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
1755829882

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

23 MAR 2016

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

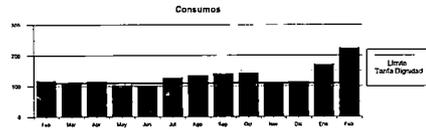
**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 344452-1 BALBIN N LUIS  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400344452 Cédula / R.U.C.: 1703316792 Código Postal: 170514  
 Dirección servicio: GONZALO SERRANO E10-73 PB CORREA EL BATAN CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 29 30-34-002-3024 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-02-20 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 145116-COT-AM Desde: 2016-01-19 Hasta: 2016-02-18 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Loido Constante: 1.00  
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	26412.00	26188.00	224	kWh	19.06



**1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG**

VALOR CONSUMO:	19.06
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	2.05
I.V.A. (0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>22.52</b>
SERV. ALUM. PUB	1.38
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>1.38</b>

**1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG**

SUBTOTAL OTROS:	0.00
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>23.90</b>

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELECTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	23.90
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELECTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>23.90</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANA RUC: 1768097650001  
 Suministro: 344452-1 Cédula / R.U.C.: 1703316792  
 Nombre: BALBIN N LUIS  
 Dirección servicio: GONZALO SERRANO E10-73 PB CORREA EL BATAN CONVERSIC  
 Fecha de Emisión: 2016-02-20

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	<b>1.83</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
 ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001  
 Suministro: 344452-1 Cédula / R.U.C.: 1703316792  
 Nombre: BALBIN N LUIS  
 Dirección servicio: GONZALO SERRANO E10-73 PB CORREA EL BATAN CONVERSIC  
 Fecha de Emisión: 2016-02-20

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	4.39
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>4.39</b>

**RESUMEN DE VALORES A PAGAR**

Total Sector Eléctrico (A)	23.90
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6.22
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>30.12</b>



El personal técnico de la Empresa Eléctrica Quito trabaja en las redes eléctricas para solucionar las fallas por efectos del temporal y garantizar así la continuidad del servicio, aún bajo condiciones climáticas adversas.

**Informe sobre fallas en el sistema eléctrico.**

 **Call Center 136**

 **@ElectricaQuito**  
Hashtag: #servicioeléctricoEEQ

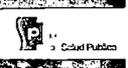


 **Ecuador**

**Siempre con las soluciones**  
que usted necesita  
para mantener su negocio  
en funcionamiento.

• **Atención al cliente**  
• **Atención técnica**  
• **Atención de emergencias**  
• **Atención de mantenimiento**

Si presenta alguna de estas señales, acuda a emergencias o llame al 911.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 de octubre de 2014, comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de arrendamiento, por una parte, la señor/a SALINAS NAVARRETE GEOVANNA DE LAS MERCEDES, por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo y para los efectos derivados de este contrato se le denominará como **"El Arrendador"**; y por otra parte el señor ANTONIO IBAI FERNANDEZ GUTIÉRREZ, al que en adelante para los efectos de este contrato se denominará como **"El Arrendatario"**.

**PRIMERA: ANTECEDENTE.-** El Arrendador tiene un poder especial general y delegación para poder vender y arrendar la propiedad que consta como propietario de un inmueble ubicado en la parroquia de Benalcazar, barrio Batan bajo, de la calle Gonzalo Serrano y Av. 6 de Diciembre; que mantiene, un departamento de 230 metros cuadrados y parqueadero para un vehículo, al cual le corresponde tres habitaciones, área social, dos baños y medio, área de máquinas, bar social, cortinas visillos en toda la casa, calefón, muebles de cocina altos y bajos, cocina, microondas, refrigeradora (préstamo por un mes a partir de la fecha de este contrato), cómoda con espejo, el mismo que está destinado a vivienda.

**SEGUNDA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, el Arrendador da en arrendamiento al arrendatario, por 1 año calendario contado a partir del 01 de octubre del 2014, el inmueble determinado en la cláusula anterior; esto es un inmueble ubicado en la parroquia de Benalcázar, barrio Batan bajo, de la calle Gonzalo Serrano y Av. 6 de Diciembre; que mantiene, un departamento de 230 metros cuadrados y parqueadero para un vehículo, al cual le corresponde tres habitaciones, área social, dos baños y medio, área de máquinas, bar social, cortinas visillos en toda la casa, calefón, muebles de cocina altos y bajos, cocina, microondas, refrigeradora (préstamo por un mes a partir de la fecha de este contrato), cómoda con espejo, el mismo que está destinado a vivienda con todas las instalaciones, bienes y servicios que a ella acceden, declarando que sus instalaciones, pintura y demás se encuentran en buenas condiciones.

**TERCERA: Destino del Inmueble.-** El Arrendatario destinará el inmueble arrendado, materia de este contrato, exclusivamente como vivienda. El Arrendatario no podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble o ceder el presente contrato a otra persona, sino con el consentimiento expreso y escrito del Arrendador.

**CUARTA: Canon de Arrendamiento.-** El canon mensual de arrendamiento que pagará el Arrendatario, será de QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pensiones de arriendo que se cancelarán por mensualidades en los cinco primeros días de cada mes. Para el pago correspondiente, el

**inmobiliarium**

asesoría en bienes raíces  
materiales y acabados de construcción  
automatización de casas

Arrendador deberá emitir la factura respectiva de conformidad con las normas legales existentes, siendo este un requisito indispensable para el mismo.

**QUINTA:** Duración y Renovación.- El plazo de duración de este contrato es de **un** año calendario, el cual debe ser cumplido por las partes. Si cualquiera de las partes diera por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo inicial estipulado, pagará a la otra parte el valor del 50% de la garantía a título de única indemnización por daños y perjuicios más el valor de arreglos por estado del inmueble para la entrega.

**SEXTA:** Garantía.- El valor de la garantía establecido entre el Arrendador y el Arrendatario es equivalente a dos meses de canon de arriendo, mil cien dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 1,160,00) cancelados en efectivo de la siguiente manera : a la firma del presente contrato; fijados por precautelar posibles reparaciones necesarias fuera del deterioro normal del bien inmueble; dicho valor, será devuelto al finalizar este contrato y previa inspección del departamento descrito en la cláusula segunda.

**SEPTIMA:** Obligaciones del Arrendatario.- El Arrendatario se obliga expresamente a lo siguiente:

- a) Entregar el inmueble en iguales condiciones en las que lo recibe, a excepción del deterioro normal por el uso del inmueble.
- b) Pagar mensualmente la planilla por concepto de consumo de luz eléctrica, teléfono, y cualquier otro servicio por el contratado.
- c) Realizar mensualmente los pagos respectivos al Arrendador.
- d) Autorizar al Arrendador el ingreso al inmueble si lo requieren, a efectos de que se valide el estado del inmueble. A tales efectos el Arrendador deberá notificar al Arrendador con 3 días de antelación para que pueda ser bien atendido.

**OCTAVA:** Obligaciones del Arrendador.-

- a) Efectuar todas las reparaciones necesarias, especialmente aquellas que se deban a defectos en la estructura del inmueble en las instalaciones o defectos de construcción. Si habiendo el Arrendatario notificado por escrito al Arrendador de cualquier daño de esta naturaleza, o de existir ineficiencia en el funcionamiento de las instalaciones y se produjere una demora de más de cinco días sin que se haya resuelto el problema, el Arrendatario podrá realizar directamente, o por medio de tercero, las reparaciones que fueren necesarias en nombre y por cuenta de el Arrendador, pudiendo en este caso, deducir el importe de tales reparaciones de los cánones de

arrendamiento. En este evento, el Arrendatario entregará al Arrendador las correspondientes planillas, debidamente canceladas.

- b) Permitir el uso pacífico y tranquilo de inmueble arrendado y no entrar al mismo, sin previa autorización del Arrendador, garantizando los derechos que se le han concedido al Arrendador mediante este contrato.
- c) Entregar todas las llaves de acceso al inmueble a la suscripción de este contrato.
- d) Informar al Arrendatario el ingreso a la parte posterior del inmueble para los hijos del dueño cada vez que van a ocupar la casa posterior que está delimitada correctamente.

**NOVENA:** Arreglos y Reparaciones.- El Arrendatario pagará los daños efectuados en el inmueble arrendado, si estos se produjeren por su culpa, descuido o negligencia o de terceros sean o no sus dependientes, dejando a salvo los causados por caso fortuito o fuerza mayor, mala calidad de los materiales empleados en la construcción, malas instalaciones eléctricas o de plomería, o de cualquier tipo, así como el deterioro normal del uso del inmueble.

**DECIMA:** Mejoras.- La realización de cualquier mejora posterior la realizará el Arrendatario conforme a sus necesidades, previa autorización por escrito del Arrendador; el cual deberá aceptarlo en la misma forma. Comprometiéndose el Arrendatario en el caso de que así lo disponga el Arrendador, a dejar el inmueble en condiciones similares en las que fue entregado, excepto uso común; caso contrario, las mejoras quedarán al término del contrato de arrendamiento, en beneficio del Arrendador.

**DÉCIMA PRIMERA:** Gastos de Cargo del Arrendatario y de la Arrendador.- Corresponderá al Arrendatario, el pago mensual de las cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimiento de áreas y servicios comunes del sector donde se encuentra ubicada la casa; así como, el pago por los servicios de luz eléctrica, teléfonos y cualquier otro servicio adicional contratado por el Arrendatario.

Será de cargo del Arrendador, el pago de los impuestos prediales u otras tasas y contribuciones generadas con ocasión de la propiedad del inmueble, así como las cuotas extraordinarias para el pago de servicios extraordinarios de mantenimiento del sector. Las cuotas ordinarias o extraordinarias por servicios de guardianía si se implementara en el sector serán de cargo de La Arrendatario, hasta la terminación de este contrato y devolución de la casa.

0018



asesoría en bienes raíces  
materiales y acabados de construcción  
automatización de casas

**DÉCIMA SEGUNDA:** Prohibiciones a Cargo del Arrendatario:

El Arrendatario está prohibido de traspasar y/o subarrendar total o parcialmente la casa que se arrienda, así como a destinar los inmuebles a un uso distinto del convenido en este contrato, salvo que medie la autorización previa y por escrito del Arrendador; en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.

**DÉCIMA TERCERA:** Remisión y Cláusulas Generales.- En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo que las partes en forma directa y a lo que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil, en lo que fuere pertinente.

**DÉCIMA CUARTA:** JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato, será resuelto con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes declaran expresamente que someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, y suscriben este contrato en unidad de acto y por triplicado, en la misma fecha y ciudad determinadas al inicio de este Contrato.

ANTONIO FERNANDEZ

ARRENDATARIO  
CI: 1755829882

GEOVANNA DE LAS MERCEDES  
SALINAS NAVARRETE

ARRENDADOR  
CI: 1706538350

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 2016, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato.  
Quito, a 2 de OCT. 2016. Certifico  
SECRETARIO